ACUERDO No. 0139
(19 DE AGOSTO DE 2026)

Por el cual se autoriza extensión del tiempo de proyecto de investigación en estado de ejecución o prórroga por un periodo de seis meses.

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que el Artículo 12 del Acuerdo 027 del 2000, por el cual se expide el Estatuto del Investigador de la Universidad de Nariño, en su artículo 12, literal a, establece "Son funciones del Comité de Investigaciones, las siguientes: a. Diseñar y estructurar políticas, planes y estrategias tendientes al fomento, articulación y promoción de la investigación, en la Universidad de Nariño".

Que es deber del Comité de Investigaciones concertar, establecer y promover estrategias para la la coordinación, seguimiento y fortalecimiento de las actividades investigativas docentes y estudiantiles, en especial, aquellas que permitan armonizar el desarrollo de los proyectos de investigación en curso con las dinámicas académicas e institucionales actuales.

Que el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño realizó consulta a los investigadores vinculados a las convocatorias internas de investigación de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social – VIIS, correspondientes al semestre 2026-A, con el propósito de identificar posibles afectaciones en la ejecución de los proyectos de investigación derivadas de diferentes situaciones administrativas.

Que, en el marco de la consulta realizada, los investigadores manifestaron dificultades asociadas a los tiempos y trámites administrativos requeridos para la el correcto desarrollo de sus proyectos de investigación, situación que podría impactar el cumplimiento de cronogramas, metas y productos establecidos en las convocatorias internas VIIS – semestre 2026-A.

Que, como resultado del proceso de recopilación de información adelantado por el Comité de Investigaciones, se evidenció la necesidad de implementar medidas orientadas al ajuste y flexibilización de los tiempos de ejecución de los proyectos de investigación, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades investigativas y el cumplimiento de los objetivos propuestos en las convocatorias internas de investigación de la VIIS.

Que como resultado de la consulta realizada por el Comité de Investigaciones a los investigadores vinculados a las convocatorias internas VIIS – semestre 2026-A, se evidenció que el 83.2% de los encuestados manifestó haber presentado afectaciones en el desarrollo de las actividades contempladas en los cronogramas de investigación debido a inconvenientes del último semestre; así mismo, el 89.5% consideró pertinente la asignación de un tiempo adicional para la ejecución de los proyectos, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo, evidenciándose que la gran mayoría de investigadores solicita medidas administrativas orientadas a la ampliación de los tiempos de ejecución de los proyectos de investigación.

Que, en ejercicio de su función de evaluar el desempeño del Sistema de Investigaciones y garantizar el cumplimiento de los compromisos científicos, el Comité de Investigaciones puede establecer disposiciones excepcionales orientadas a salvaguardar la calidad, continuidad y resultados de los proyectos de investigación en ejecución y autoriza extensión del tiempo de proyecto de investigación en estado de ejecución o prórroga por un periodo de seis meses

Que en virtud de lo anterior se hace necesario autorizar una extensión del tiempo a los proyectos de investigación aprobados por el comité de investigaciones que se encuentren en estado de "en ejecución" o "prórroga", teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar un tiempo adicional de seis (6) meses a los proyectos de investigación docente, semilleros, estudiantil y trabajos de grado que se encuentren en estado de "ejecución" o "prórroga" o "prorroga extraordinaria", teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los Investigadores podrán solicitar la adición en tiempo señalada en el artículo 1 del presente Acto Administrativo hasta 15 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º. Los docentes investigadores hora cátedra, que tomen el beneficio establecido en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán constituir póliza de cumplimiento, que deberá cubrir el 40% del valor financiado, dicha póliza tendrá una vigencia por el termino de ampliación y (6) seis meses más.

PARÁGRAFO. Los docentes investigadores hora cátedra, deberán cargar la póliza debidamente firmada y el recibo de pago correspondiente en la plataforma del sistema de información. De no entregar estos documentos en el plazo correspondiente, no se otorgará la prórroga estipulada en el Artículo 1º del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Los estudiantes investigadores a que haya lugar, que tomen el beneficio establecido en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán constituir póliza de cumplimiento, que deberá cubrir el 100% del valor financiado, la cual tendrá una vigencia por el termino de ampliación y (6) seis meses más.

PARÁGRAFO. Los estudiantes investigadores deberán cargar la póliza debidamente firmada y el recibo de pago correspondiente en la plataforma del sistema de información. De no entregar estos documentos en el plazo correspondiente, no se otorgará la prórroga estipulada en el Artículo 1º del presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VICTOR GUERRERO TENGANÁN
Presidente Ad hoc

NATHALY LORENA SANTACRUZ RECALDE
Secretaria

Revisó y modificó: Comité de investigaciones